



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V10 15/10/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DIADEMAS Y CÁMARAS A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL.	
Código BPIN No.	2018011000758	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	28 de octubre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz Lopez	
Unidad de Origen	Coordinación Área Administrativa	
Marco Lógico	Definido por la Dirección Ejecutiva.	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11598.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades que se presentan al interior de los diferentes despachos judiciales, estima pertinente adelantar el proceso de selección que culmine con la adquisición de diademas y cámaras web.</p> <p>Para efectos de justificar la necesidad que se pretende satisfacer, se retoman las consideraciones presentadas por el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional frente al particular, más los argumentos que desde el punto de vista fáctico y jurídico se estiman convenientes.</p> <p>1. “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</p> <p>La Ley 1751 de 2015 establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. En esta normatividad, se señala que el Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia; adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social (Minsalud, 2015).</p> <p>De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia, un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada (OMS, 2016).</p> <p>Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), se ha declarado este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por parte de la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual este Ministerio ha</p>



venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas (Minsalud, Circular00005, 2020).

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 11 de marzo pasado, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Conforme al inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política, al Estado le corresponde protección especial respecto de “aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta”.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró “la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020”, que “podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”.

En la referida resolución, se adoptaron medidas extraordinarias sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como la disposición de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia. Igualmente se expidieron las siguientes disposiciones: Circular 005 de 2020 del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, Circular 017 de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, Circular 018 de 2020 emitida por Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, Circular PCSJC20-6 del Consejo Superior de la Judicatura que establece el protocolo para la prevención del contagio del COVID-19 en las sedes judiciales.



A través de la Circular PCSJC20-6 del doce de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en las sedes judiciales, consagrando: "(...) los jueces, magistrados y jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas".

Por medio del Acuerdo PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 en su artículo 2 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 al 20 de marzo de 2020, excepto para el trámite de las acciones de tutela, habeas corpus, las actividades en los Juzgados Penales con Función de Control de Garantía y Penales de Conocimiento que tengan programada audiencias con personas privadas de la libertad, siempre y cuando estas puedan realizarse virtualmente.

En atención a la gravedad de la situación, el Consejo Superior de la Judicatura por medio del Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo 19 de 2020 en su artículo 1 prorroga las medidas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11517, hasta el 03 de abril de 2020.

En atención a la urgencia de la situación, el Consejo Superior de la Judicatura por medio del Acuerdo PCSJA20-11516 de marzo 12 de 2020 en su artículo 1 declara la urgencia manifiesta para la contención del virus y en su artículo segundo autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para realizar la contratación necesaria para la protección de la salud de los servidores judiciales.

Para la protección de las personas es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19; razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto requiere adquirir bienes, obras y servicios que, en el marco de sus competencias y con la prontitud que las circunstancias lo exigen, son necesarias para hacerle frente a las fases de contención y mitigación de la pandemia.

Progresivamente, desde el Consejo Superior de la Judicatura se han emitido los Acuerdos, tendientes a la reactivación de términos de algunos procesos, pero siempre preservando la salud de los servidores judiciales y de las personas que buscan el acceso a la justicia. En la **tabla #1** se presenta el listad de acuerdos del CSJ Covid-19 (CSJ, 2020)

Acto Administrativo	Descripción	Fecha (dd/mm/aaaa)
Acuerdo No. PCSJA20-11632 DE 2020	Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020	30/09/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11629 DE 2020	Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre	11/09/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11623 DE 2020	Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia	28/08/2020



Acuerdo No. PCSJA20-11594 DE 2020	Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión	13/07/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020	Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020	27/06/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11567 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	05/06/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11548 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para algunos juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad	30/04/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11529 DE 2020	Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos	25/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11528 DE 2020	Por medio del cual se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial	22/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11517 DE 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública	15/03/2020

Tabla #1 Acuerdos CSJ Covid-19

Los acuerdos, alientan al Teletrabajo y a la realización de audiencias virtuales (siempre que las condiciones lo permitan) como mecanismo de protección de las personas comprometidas con el sistema judicial. En este escenario las herramientas y los accesorios tecnológicos cobran especial relevancia.

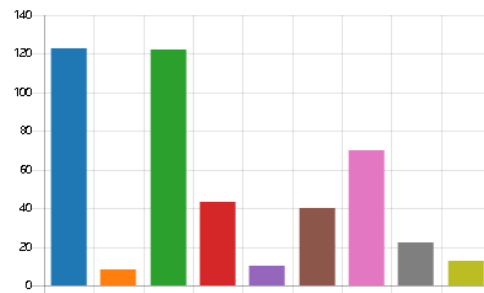
En la seccional de Pasto, la oficina de Asuntos Laborales de Talento Humano, adelantó una encuesta sobre el estado de salud y factores de riesgo de los servidores judiciales. La encuesta fue tramitada por 1168 trabajadores.

De la encuesta se pueden extraer algunos resultados:

9. Seleccione la enfermedad que padece (puede marcar más de una casilla)

[Más detalles](#)

● Enfermedades Respiratorias	123
● Epoc	8
● Hipertensión	122
● Diabetes	43
● Cáncer	10
● Enfermedades Cardiovasculares	40
● Enfermedades autoinmunes	70
● Tabaquismo	22
● Insuficiencia renal	13



Imagen#1. Pregunta 9. Antecedente de salud en los Servidores judiciales Seccional Pasto






De la imagen #1, se desprende que hay un número importantes de personas que reportan pre-existencias de salud.

364 servidores judiciales reportan, al menos, una preexistencia. Adicionalmente, de las personas **sanas** (que no reportan problemas de salud), 298 indican convivir con una persona que tiene algún tipo de riesgo por pre-existencia de salud. También hay 29 servidores judiciales que no reportan problemas de salud, pero tienen 60 o más años. Sumando los valores anteriores, se tiene un registro de 691 servidores judiciales, que estarían con las condiciones para realizar su trabajo desde casa.

Considérese otro resultado de la encuesta de factores de riesgo. De pregunta # 34 (cuyos resultados se presentan en la imagen #2), se desprende que hay 272 personas con dificultades por disponibilidad de equipo de cómputo para realizar trabajo desde casa.

34. Dificultades Logísticas

[Más detalles](#)

	Ausencia de Computador	76
	Ausencia de Internet	100
	Un Sólo Computador Para Vari...	196



Imagen#2. Dificultades logísticas para el trabajo en casa

Para mitigar esta dificultad (de indisponibilidad de equipos de cómputo en casa), desde la DESAJ-Pasto se han expedido las directrices sobre el movimiento de equipos de cómputo (garantizando la extensión de póliza de aseguramiento de los equipos) desde su puesto habitual (en las sedes de la Rama Judicial) hasta el domicilio del servidor judicial. Hasta la fecha se han aprobado 231 solicitudes de movimiento de equipos, pero se sabe que el número de solicitudes se incrementa progresiva y constantemente.

Los computadores que han sido objeto de movimiento (desde las sedes a los domicilios de los servidores judiciales) no tienen los dispositivos para la realización de audiencias virtuales (cámara web, micrófonos y parlantes). De manera similar, de los equipos que los servidores judiciales que usan en casa, algunos son PCs de escritorios, con las mismas limitaciones antes anotadas.

En consideración de que la mejor medida para prevenir el contagio por COVID-19 es el aislamiento, muchas diligencias podrán realizarse de manera virtual, como la inmensa mayoría de las audiencias (que hasta antes del inicio del confinamiento se hacían de manera presencial).

Desde el CENDOJ, se ofrece la posibilidad de la conexión virtual, que, en la seccional de Pasto, ha demostrado validez. Las diligencias se agendan de manera



ágil, se cuenta con el soporte para la realización y descarga del archivo y el método de conexión es fácil para los participantes (jueces, asistentes, apoderados, fiscalía, defensores, testigos).

Para la realización de una audiencia virtual, se requiere que cada participante cuente con una conexión de internet y un dispositivo para la conexión (PC con cámara web y dispositivos de audio, portátil o un Smartphone). Cabe acotar, que, para casos extraordinarios (como los testigos de escasos recursos), el sistema de audiencias virtuales institucional, contempla la conexión de personas por medio de llamada telefónica por celular.

Se contempla la posibilidad de realización de audiencias virtuales, bajo algunos escenarios diferentes:

- 1.1. Que los servidores judiciales (normalmente el juez y su asistente) participen de la diligencia desde sus casas.
- 1.2. Que algunos de los servidores judiciales (juez y/o su asistente) participen desde sus puestos de trabajo en la sede (en donde no hay sala de audiencia de despacho).
- 1.3. Que algunos de los servidores judiciales (juez y/o su asistente) participen desde una sala de audiencias.

En los escenarios descritos, los otros participantes lo harán desde recintos diferentes, preservando la premisa del aislamiento preventivo.

En el primer escenario, se requerirá que los servidores judiciales (juez y asistente) cuenten con un equipo de cómputo que tenga los dispositivos para la conexión. Como se indicó antes, se han aprobado cerca de 230 solicitudes de movimientos de equipos (desde la oficina a la casa), de las cuales 154 son de equipos de cómputo, de estas el 67% corresponden a servidores judiciales que pueden participar en audiencias virtuales. Adicionalmente, algunos de los equipos de propiedad de los servidores judiciales y desde los cuales están trabajando, son equipos de escritorio (sin cámara web ni dispositivos para reproducción o grabación de audio).

En el segundo escenario, los PC de despacho, son equipos de escritorio que no tienen cámara web, ni dispositivos para reproducción o grabación de audio.

En el último escenario, donde los servidores judiciales participan de las Audiencias virtuales desde las salas de audiencias presenciales, se requiere la dotación de monitores (de alta definición y de tamaño adecuado), como el medio que permite la interacción con las partes remotas, y también se necesita unas adecuaciones de orden técnico para poder aprovechar los recursos existentes (PC, cámaras, consolas y micrófonos). Está en marcha el proyecto de actualización/repotenciación de salas de audiencias que incluye el suministro de una estación de trabajo y de un Monitor Industrial de 55".

En resumen, para posibilitar la realización de audiencias virtuales para los servidores judiciales de la Seccional Pasto se requiere la adquisición de cámaras web, diademas (que integran micrófono y auriculares).

2. DEFINICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS Y ESTIMACIÓN DE CANTIDADES.



Hay muchas maneras de habilitar equipos de cómputo tipo escritorio para que tengan la posibilidad de conectarse a reuniones donde se intercambie audio y video (en cuanto a dispositivos se refiere). En todos los casos se requerirá una cámara web; para el sonido hay distintas soluciones, que varían en la calidad y confiabilidad del sonido, aspectos que se reflejan de manera directa en el precio.

El Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Seccional Pasto, considera que, para el propósito descrito, la mejor alternativa (por rendimiento, fiabilidad y costo) es la adquisición de una cámara web y de una diadema (que integra el micrófono y los auriculares).

Determinación de cantidades:

Para la determinación de cantidades se recogen las consideraciones realizadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, sobre los escenarios en los que los servidores judiciales pudieran participar de las Audiencias virtuales.

Estimaciones. Considere la tabla #2, donde se realiza un compendio de las variables que permiten obtener un número aproximado de los elementos por adquirir.

Conociendo el número de equipos de cómputo tipo escritorio que no están provisionados con los accesorios, se establece que son 367 conjuntos (cámara web y diadema) por adquirir.

Estimación del número de Cámaras web y diademas				
Variable	Proyección	Observación	% Ajuste	Subtotal
Número de equipos de cómputo se moverán de los puestos de trabajo a los domicilios	100	De los datos recogidos de la encuesta, un 67% de los equipos movidos son del Juez o asistente	67%	67
Número de equipos de cómputo de propiedad del servidor Judicial que no tiene accesorios para conexión a Audiencias virtuales	100		100%	100
Número de equipos de cómputo que permanecen en los despachos que se deberán acondicionar para la realización Audiencias virtuales	500	Don de no hay sala de audiencia (tipo 2 en el despacho)	100%	500
Total				667

Tabla # 2. Estimación del número de Cámaras web y diademas

1. SOBRE LOS ACUERDOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE DIADEMAS Y CÁMARAS WEB.

El pasado 16 de julio, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el ACUERDO PCSJA20-11598, "Por el cual se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una





contratación. En el artículo 2 ibidem, se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir recursos de la actividad "Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto", del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 19.863.285.294), vigencia 2020, entre el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial. Para la Seccional de Pasto se hace la siguiente asignación:

Asignación de recursos para la Seccional Pasto en el Acuerdo PCSJA20-11598

Seccional / Corporación	Presupuesto escáneres	Presupuesto (Diademas + Webcams)	TOTAL ASIGNADO
PASTO	\$608.146.287	\$ 225.857.478	\$834.003.765

Tabla #2 Asignación de recursos para la Seccional Pasto en el Acuerdo PCSJA20-11598

Se dispone para la compra de Diademas + Webcams de Doscientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$225.857.478)."

2. SIMULACIÓN DE COMPRA

Las Cámaras Web y Diademas se encuentran en la Tienda Virtual de CCE, instrumento de agregación COVID-19.

Los datos obtenidos en el ejercicio de la simulación son:

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	45121520	Cámaras de web
2	43211719	Micrófonos de voz para computadores -Diadema

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

3.2.3.1 CANTIDAD: 407 Diademas y 407 cámaras web.



3.2.3.2 Especificaciones técnicas:

Especificaciones Cámara web
Resolución mínima.: 720p/30 fps
Tipo de enfoque: foco fijo
Tecnología de lente: estándar
Campo visual: 60°
Clip universal para monitores, pantallas LCD o laptops
Longitud de cable: 1.5 m
Videoconferencias de alta definición
Compatible con: Windows® 10, Windows 8, Windows 7
Modo UVC para videoconferencia macOS 10.10 o posterior

Especificaciones Diademas
Equipo de cabeza formado por un micrófono y unos auriculares integrados:
Control Micrófono / Mono auricular
Control de volumen en el cable.
Posibilidad de silenciar micrófono y contestar / finalizar llamadas
Compatible: Con Windows y Macintosh
Calidad de audio (entrante y saliente), cancelación de ruido y plug and play.
Puerto USB

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

N.A.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

N.A

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).
2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el estudio previo del proceso.
3. Suministrar con dos días de anterioridad la información necesaria para programar la recogida de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por el contratista.
4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las garantías requeridas.
6. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.





3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	<ol style="list-style-type: none">1) Cancelar oportunamente los valores pactados.2) Colaborar con el contratista suministrando la información o documentos que sean necesarios, a fin de que ejecute en correcta forma las obligaciones contractuales.3) Acordar con anticipación, el día y hora de recogida de los elementos en las instalaciones (bodega) que disponga el proveedor4) Supervisar de la ejecución del contrato dentro los términos definidos en el acuerdo marco de precios, en el Estatuto General de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad.5) Cumplir con las obligaciones definidas Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).						
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de menor cuantía, sin embargo, por ajustarse los elementos a adquirir al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), el proceso de selección se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$225.429.089) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>La suma anterior, corresponde a la disponibilidad de recursos dispuestos para la adquisición de diademas y cámaras web, teniendo como referencia los precios del simulador del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).</p>						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="483 1245 1320 1339"><tr><td>Numero</td><td>12620 de 29 octubre de 2020</td></tr><tr><td>Valor</td><td>\$225.429.089</td></tr><tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr></table>	Numero	12620 de 29 octubre de 2020	Valor	\$225.429.089	Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto
Numero	12620 de 29 octubre de 2020						
Valor	\$225.429.089						
Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>El presupuesto oficial resulta de los precios estimados en el simulador de cotización previsto en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI) y las cantidades de bienes que el presupuesto estimado permite adquirir.</p> <p>En la orden no se incluye transporte, por cuanto esté en el simulador se agrega como un ítem aparte, lo cual implica que se genere una disponibilidad presupuestal adicional para su financiación; considerando que la Dirección Seccional cuenta con este servicio con la empresa Servientrega, el transporte de los bienes se realizará a través de esta empresa.</p>						

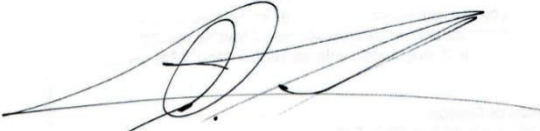



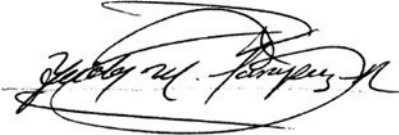
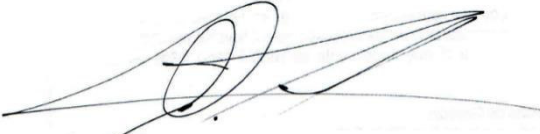

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, revisando: <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes judiciales.• Antecedentes disciplinarios.• Antecedentes fiscales• Rues.
3.6.1.2 Experiencia	N.A. Los proponentes se encuentran habilitados por el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A. Los proponentes se encuentran habilitados por el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A. Los proponentes se encuentran habilitados por el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).
3.6.2. Factores de Evaluación	El menor precio, de conformidad con el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI).
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A. Por cuanto el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), determina el proveedor de los bienes a adquirir.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	N.A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082



	de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.									
3.8 Garantías:	Los riesgos a las entidades compradoras y las garantías a las mismas se sujetan al análisis de riesgo, de la siguiente manera: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Bienes</td> <td>Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más	Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más								
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>JAIRO SOLARTE PORTILLA</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>12.983.105</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Coordinación Administrativa</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	JAIRO SOLARTE PORTILLA	Identificación del funcionario:	12.983.105	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	Coordinación Administrativa	
Nombre del funcionario:	JAIRO SOLARTE PORTILLA									
Identificación del funcionario:	12.983.105									
Cargo:	Profesional Universitario									
Dependencia:	Coordinación Administrativa									
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.									
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la colocación de la orden de compra y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.									
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor.									
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.									
3.11 Liquidación del Contrato	N.A. La modalidad de contratación no requiere liquidación contractual.									
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección se desarrolla dentro del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI),									

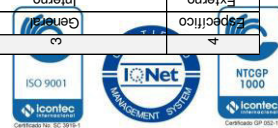


3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
CARGO	Coordinador Administrativo
Funcionario que proyectó	JVSP

Aprobación Comité estructurador y evaluador: Fecha 29 octubre 2020	
Nombre	Firma
Darío Fernando Paguay Mora Profesional Universitario. (Resolución DESAJPAR20-2154 del 26 octubre de 2020)	
Yudi Mónica Tarapues Rosero Jefe Presupuesto	
Carlos Alberto Díaz López Coord. Administrativo	
Jairo Vicente Solarte Portilla Coord. Soporte Y Mantenimiento Tecnológico	



MATRIZ DE RIESGOS																				
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Planeación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato.	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad insatisfactoria.	3	4	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas corroborando disponibilidad de inventario inmediatamente se genere la cotización en la plataforma.	Suscripción de contrato	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato.	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato. 2. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 3. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	Periodicidad permanente.
2	General	Planeación	Operacionales	Adquisición de elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	1. Atención inadecuada de los requerimiento. 2. Inadecuada ejecución del presupuesto. 3. Desgaste administrativo.	2	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos. 3. Cambio de los productos que no cumplen los requisitos.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos.	Vencido el plazo de ejecución contractual.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	La supervisión permanente.
3	General	Planeación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Exigencia de póliza de seguros de cumplimiento y calidad. 3. Pago únicamente de los bienes entregados. 4. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones para la entrega de los elementos contratados.	La supervisión permanente.	
4	Específico	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemia o pandemia	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista	La supervisión permanente.	





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
 Fecha y Hora Sistema: 2020-10-29-8:25 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12620	Fecha Registro:	2020-10-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	225.429.089,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	225.429.089,00	Saldo x Comprometer:	225.429.089,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	12620	Fecha Registro:	2020-10-29	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	SSF						
Total:						225.429.089,00	0,00	225.429.089,00	225.429.089,00	0,00

Objeto: PARA SOPORTAR PROCESO DE COMPRA DE 407 CAMARAS WEB Y 407 DIADEMAS, SEGUN AC PCSJA20-11598.

Firma Responsable



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA ADQUISICIÓN DIADEMAS Y CÁMARAS

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la colocación de la orden de compra y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$225.429.089.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
12620	29/10/2020	C-2799-0800-12-0-2799065-02	16	02	\$ 225.429.089.00
TOTAL					\$ 225.429.089.00

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 29 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7293144. E-mail directorsecpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 28 de octubre de 2020.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de menor cuantía, sin embargo, por ajustarse los elementos a adquirir al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), el proceso de selección se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

1.5. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI) de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

Viabilidad Jurídica Tienda Virtual - Hoja No. 3

acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de octubre de 2020.

CLAUDIA MARCELA CABRERA
Coordinadora Área Asistencia Legal (E)

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.



ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Aprobación de los Estudios Previos para la Adquisición de diademas y cámaras web a través de Tienda Virtual.

En la ciudad de Pasto, siendo las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.), del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se reunieron vía virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, los integrantes de la Junta de Contratación de la Entidad, con el fin de llevar a cabo la Aprobación de los Estudios Previos para la Adquisición de diademas y cámaras web a través de Tienda Virtual - Instrumento de Agregación de Demanda Covid19, y cuyo objeto a contratar es el siguiente: *“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.”*

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
HECTOR HUGO CORAL ROSALES	Coordinador	Financiera	X	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ	Coordinador	Administrativa	X	
CLAUDIA CABRERA INSUASTY	Coordinadora (E)	Jurídica	X	

TEMAS

Aprobación de los Estudios Previos para la Adquisición de diademas y cámaras web a través de Tienda Virtual.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se inicia la reunión con la verificación de los asistentes relacionado en el cuadro precedente.
2. Realizado lo anterior, la Junta de Contratación de la entidad decide por unanimidad, previa revisión y examen, aprobar los Estudios Previos de la referencia, los cuales se encuentran anexos a la presente Acta, sin ninguna observación adicional.



ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN – CONTINUACIÓN

Así entonces, en los anteriores términos se da por finalizada la presente diligencia, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.).

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ
Coordinador Área Administrativa

HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES
Coordinador Área Financiera

CLAUDIA CABRERA INSUASTY
Coordinadora Área Jurídica (E)

ANEXOS

SI

NO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

RESOLUCION No. CSJNAR20-93
(17 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza a la directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, para llevar a cabo la contratación de compra de diademas y cámaras destinado a los Despachos Judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 85, numeral 3º y 99, numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo 163 de 1996, modificado por los acuerdos 7544 de 2010 y PSAA16-10561, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 163 de 1996, modificado por los acuerdos 7544 de 2010 y PSAA16-10561, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, para celebrar contratos que excedan los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes y no superen los mil quinientos.

Que, mediante oficio DESAJPAO20-935 del 3 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicita autorización para llevar a cabo el proceso de contratación de compra de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.

Que, la necesidad que motiva la contratación es satisfacer las necesidades en la Rama Judicial, que se presentan al interior de los diferentes despachos judiciales, estima pertinente adelantar el proceso de selección que culmine con la adquisición de diademas y cámaras de web.

Que, el objeto del proceso de contratación se concreta en: contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.

Que, atendiendo la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Que, el proceso de contratación que se pretende adelantar cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 12620 del 2020-10-29, de la Unidad 2, por valor de

DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.429.089.00.oo), incluido el IVA.

Que, el plazo de ejecución De treinta (30) días calendarios, contados a partir de la colocación de la orden de compra y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

Que, la cuantía del contrato que se pretenden celebrar se encuentra estipulado en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.429.089.00.oo), incluido el IVA.

A la solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación objeto de la presente autorización se acompaña documento contentivo de los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, concepto de viabilidad jurídica de la contratación.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, para adelantar el proceso de compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Pasto y Mocoa, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.429.089.00.oo), incluido el IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, al diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
PRESIDENTA

M.P. /Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/SLRR



ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN Proceso TV18

ASUNTO: Análisis de adjudicación del proceso de compraventa de diademas y cámaras en la Tienda Virtual – Instrumento de Agregación de Demanda Covid19.

En la ciudad de Pasto, siendo las nueve y quince de la mañana (9:15 a.m.), del día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se reunieron vía virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, los integrantes de la Junta de Contratación de la Entidad, en compañía de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, Dra. Susana Córdoba Angulo, el Ingeniero Jairo Solarte Portilla, en calidad de Coordinador de Soporte Tecnológico del Área de Sistemas de esta Seccional, y el Comité Evaluados y Estructurador con el fin de realizar el análisis de adjudicación del proceso de compraventa de diademas y cámaras en la Tienda Virtual – Instrumento de Agregación de Demanda Covid19.

Se resalta que el objeto a contratar en el presente asunto es el siguiente:

“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa de diademas y cámaras con destino a los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa.”

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
HECTOR HUGO CORAL ROSALES	Coordinador	Financiera	X	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ	Coordinador	Administrativa	X	
HECTOR DAVID INSUASTY	Coordinador	Jurídica	X	
CLAUDIA CABRERA INSUASTY	Profesional Universitario	Jurídica	X	
INVITADOS				
SUSANA CÓRDOBA ANGULO	Directora	DESAJ Pasto	X	
DIANA ROSERO MARTÍNEZ	Coordinadora	Cobro Coactivo	X	
YUDI MÓNICA TARAPUÉS	Jefe Presupuesto	Financiera	X	
JAIRO SOLARTE PORTILLA	Coordinador Soporte Tecnológico	Sistemas	X	

TEMAS



Análisis de adjudicación del proceso de compraventa de diademas y cámaras en la Tienda Virtual – Instrumento de Agregación de Demanda Covid19.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se inicia la reunión con la verificación de los asistentes relacionados en el cuadro precedente.
2. Realizado lo anterior, el Dr. CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ, informa a la Junta de Contratación de la Entidad y a sus invitados, que en días pasados, el Nivel Central destinó unos recursos para la adquisición de diademas y cámaras a través de Tienda Virtual. En ese orden, señala que a finales del mes de octubre de los corrientes, se procedió a elaborar el Estudio Previo respectivo para adelantar el proceso de contratación de compraventa de dichos elementos.

Manifiesta que el día de ayer, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), se autorizó la contratación de compraventa de los instrumentos mencionados. Indica que el Presupuesto Oficial estimado para llevar a cabo el negocio jurídico asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$225.429.089.00) M/CTE.

Explica que para obtener este valor se utilizó el simulador de instrumento de agregación de demanda. Este simulador contiene un elemento que es el denominado “T 14”, el cual corresponde a una diadema inalámbrica, Categoría Software y Hardware, la cantidad en este caso es de 407, por un valor máximo permitido de \$ 349.829,15, y un subtotal de \$ 142.380.464,05. El valor de IVA es del 19%, para un precio total de \$ 169.432.752,22.

Señala que adicional a lo anterior, se agrega otro elemento que corresponde a la cámara “T 29”, Categoría Software y Hardware, cámara para escritorio; en este caso por un valor de \$ 55.996.336,03, lo cual arroja un valor total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CTVS (\$225.429.088.25) M/CTE.

Indica que el simulador directamente asigna el proveedor, en este caso el de diadema corresponde al Proveedor P&P Systems Colombia S.A.S y las cámaras a la Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados Coinsa SAS. Este simulador fue generado en el mes de octubre de la presente anualidad; sin embargo, a 20 de noviembre de 2020, las condiciones del mercado han cambiado.

En este punto, el Ingeniero JAIRO SOLARTE PORTILLA señala que la Circular de 24 de julio de 2020, dirigida a los Directores Seccionales de Administración Judicial y a los



Coordinadores de Soporte Tecnológico de las Seccionales, relaciona los lineamientos sobre los elementos (diademas y cámaras) que se deben adquirir. En este caso, manifiesta que dicho documento recomienda adquirir la cámara “Tec 29”, con las características técnicas que se precisan en la circular en mención. Tratándose de las diademas, precisa que dicha circular sugiere adquirir la denominada “Tec 15”, con las especificaciones que también se encuentran detalladas en dicho documento. Aclara que esta circular únicamente brinda recomendaciones, empero en todo caso, no es obligatorio acogerlas ni tampoco desestimarlas.

Seguidamente, el Ingeniero SOLARTE PORTILLA pasa a explicar a la Junta de Contratación y a sus invitados, la forma en cómo se ejecuta el simulador a propósito de verificar la disponibilidad de cámaras y diademas.

Realizado lo anterior, manifiesta que en el momento en que se presentó el estudio de la necesidad para adquirir dichos elementos, necesidad que fue reportada al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para su aprobación, se tenían unos precios distintos a los que se muestran actualmente, sumado a que, al momento de informar sobre la necesidad de estos equipos, existía la disponibilidad de cámaras y diademas en la marca Logitech. No obstante lo anterior, señala que el día de ayer 19 de noviembre de 2020, realizó el ejercicio con el simulador, el cual mostró la inexistencia de diademas en la marca antes mencionada.

A continuación, el Dr. CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ, precisa que en los Estudios Previos se especificó la diadema “T 14”. Por su parte, el ingeniero JAIRO SOLARTE manifiesta que la Unidad de Informática sugirió una diadema “T 15”. En ese orden, la Dra. SUSANA CÓRDOBA ANGULO, Directora de esta Seccional, recomienda adquirir la diadema “T 15” dados los parámetros del Nivel Central. Sin embargo, el Dr. DIAZ SOLARTE, puntualiza que el Estudio Previo consignó las características técnicas de una diadema “T 14”.

En relación con lo anterior, el Ingeniero JAIRO SOLARTE señala que al momento en que se hizo uso del simulador, la diferencia entre la diadema “T 14” y “T15”, recaía justamente en el precio, pues la diadema “T 15” tenía un costo adicional de \$100.000; sin embargo, explicó a Junta de Contratación de la entidad que técnicamente las dos diademas son muy similares.

Concluye el Dr. DIAZ LÓPEZ que debe mantenerse la compraventa de la diadema “T 14”, porque ésta fue la necesidad que reportó la entidad, de lo contrario habría que solicitarse una nueva autorización al Consejo Seccional de la Judicatura para adelantar el proceso de compraventa.

Así las cosas, la Directora Seccional propone continuar con el proceso de compraventa de diademas “T 14”; decisión que fue coadyuvada por la Junta de Contratación.



Por último, el Dr. CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ, con a la anuencia de la Directora, señala que el Proveedor que genere el simulador a la fecha será adjudicatario, procediendo a generar la respectiva orden de compra para la DESAJ Pasto.

Así entonces, en los anteriores términos se da por finalizada la presente diligencia, siendo las diez y doce de la mañana (10:12 a.m.).

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ
Coordinador Área Administrativa

HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES
Coordinador Área Financiera

CLAUDIA CABRERA INSUASTY
Secretaria Técnica

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUAREZ
Coordinador Área Jurídica

ANEXOS

SI

NO

P./CCI.